

PROPUESTA DE CÓDIGO DE ÉTICA

ANTECEDENTES

La Universidad Iberoamericana del Ecuador es una comunidad académica con orientación humanista que dedica su trabajo intelectual a la libre búsqueda de la verdad, a la creación y difusión del conocimiento representado por la ciencia y las humanidades, y al cultivo de los valores trascendentales del hombre.

Para proyectar su identidad Institucional, se requiere contar con un Código de Ética como un instrumento básico que rija la actuación de autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes, para contribuir a la orientación de los comportamientos individuales y colectivos, planteando valores y principios que servirán de guía para el desarrollo de la Institución.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO QUE:

- En el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

- En los literales d) y f) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se señala que la Educación Superior tendrá por fines: el formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; así como también, el fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.
- El Art. 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que corresponde a las Universidades y Escuelas Politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
- La Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIB.E, es una comunidad universitaria de Los Profesores, Profesores investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores, con personería jurídica propia de derecho privado, por lo que considera necesario el fortalecimiento de la ética como principio de las relaciones profesionales y humanas, que permitan establecer una normativa que refleje el comportamiento del Talento Humano de la Universidad;

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, el Consejo Universitario resuelve expedir el siguiente:

CODIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR - UNIB.E

TÍTULO I

FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS, VALORES ÉTICOS, DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y COMITÉ DE ETICA.

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1.- Finalidad.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas de conducta y las acciones que deben observar todos los profesores, profesores investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes, que mantienen una relación laboral o académica bajo cualquier modalidad con la UNIB.E.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son aplicables a todos los profesores, profesores investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes de la UNIB.E.

Art. 3.- Objeto.- El Código de Ética de la UNIB.E tiene por objeto recopilar el conjunto de valores, principios y normas éticas que rijan la conducta los profesores, profesores investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes en el desenvolvimiento de sus diferentes roles, actuando de acuerdo con las leyes vigentes y de manera específica con la normativa de la Universidad, fomentando un alto sentido de responsabilidad y honestidad en la formación educativa de profesionales con excelencia.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Art. 4.- Principios éticos de la UNIB.E.- Los principios éticos de la UNIB.E se direccionan de acuerdo a su misión Institucional y están enmarcados dentro de sus valores corporativos como la responsabilidad, lealtad, imparcialidad, creatividad, respeto, integridad y puntualidad.

Los profesores, profesores investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes de la Universidad, mantendrán una conducta intachable, cumpliendo con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y demás normativas vigentes.

Art. 5.- Valores de la UNIB.E.- Los profesores, profesores investigadores, empleados trabajadores y estudiantes de la Universidad deben acatar los deberes éticos que se señalan a continuación:

- a) **Deber de lealtad.-** Guardar fidelidad, discreción y total compromiso con la Universidad, ser fiel a los principios éticos expresados en este Código, buscar el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad universitaria y el fortalecimiento del espíritu de solidaridad.

- b) **Deber de creatividad.**- Actitud permanente de hacer nuevas cosas y encontrar salidas, de investigar e innovar cumpliendo sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que está llamado a realizar en su diaria labor. Por ello el docente, empleado, trabajador y estudiante debe ser parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño de su actividad.
- c) **Deber de responsabilidad.**- Los profesores, profesores investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes de la Universidad son responsables de desempeñar eficientemente las funciones propias de su cargo, con profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia y oportunidad, debiendo actuar con un claro concepto del deber para el cumplimiento del fin encomendado. Es deber de toda persona que maneja información, documentación, bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones.
- d) **Deber de integridad.**- Desempeñar sus funciones con prudencia, rectitud, honestidad intelectual, decencia, dignidad, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. El miembro de la comunidad UNIB.E desde sus diferentes roles como docente, administrativo y estudiante, debe actuar con honradez en el desarrollo de su actividad y en el uso de los recursos institucionales que le son confiados.
- e) **Deber de dignidad y respeto.**- Los profesores, profesores investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes deberán ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables, cultos, tolerantes a las diferencias de cada persona y considerados en su relación con las autoridades y toda la comunidad universitaria. Debe comprender que su condición de profesor, profesor investigador, empleado, trabajador y estudiante, implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la comunidad universitaria, la sociedad y el medio ambiente.
- f) **Deber de imparcialidad.**- Actuar con legalidad, justicia, objetividad e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales, como en la prestación de los servicios académicos y administrativos, sin tratar con privilegio o discriminación, sea cual fuere el género, credo, condición económica, social, ideológica, preferencia política, orientación sexual, nacionalidad, capacidad especial o de cualquier otra naturaleza. Se debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones.
- g) **Deber de puntualidad.**- Estar a tiempo en el lugar adecuado para cumplir obligaciones, tareas y actividades requeridas en los plazos determinados sin tener distracciones, retrasos, ni obstáculos; es ser responsable, disciplinado y respetar el tiempo del otro.

Art.6.- En su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios.- A los profesores, profesores investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes en su relación con terceras personas, clientes o usuarios no les está permitido lo siguiente:

- a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero;
- b) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos o convenios que celebre u otorgue la institución; y,
- c) Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.

Art.7.- Durante la jornada laboral.- Los profesores, profesores investigadores, empleados y trabajadores de la Universidad, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no deben:

- a) Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades;
- b) Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas;
- c) Utilizar las instalaciones institucionales, muebles y equipos de oficina para fines distintos a los cuales fueron destinadas; y,
- a) Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancias que provoque una alteración física y/o psicológica.

CAPÍTULO III

DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y COMITÉ DE ÉTICA

Art. 8.- De la Divulgación.- Además de los principios y valores que conforman el Código de Ética, le corresponderá al Rector o Rectora de la Universidad así como a las demás autoridades, divulgar y promover entre los profesores, profesores investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes, los principios y valores éticos que debe poseer toda persona que tenga relación con esta institución.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art.9.- Finalidad.- El Comité de Ética es un cuerpo colegiado que se crea al interno de la Universidad y estará integrado por diferentes autoridades y representantes de la comunidad universitaria y se encargará de fomentar, vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

Para los casos que contravengan o ameriten la aplicación del Código de Ética, el Rector o Rectora receptorá las evidencias y las pondrá en conocimiento del Comité de Ética, quien investigará y emitirá recomendaciones a las autoridades sobre los casos puestos en su consideración, en los comportamientos contrarios al Código y la convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos al Rector o Rectora.

En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

Art.10.- CONFORMACIÓN.- El Comité de Ética de la UNIB.E estará integrado por:

- a) Rector o Rectora quien presidirá;
- b) Canciller;
- c) Vicerrector;
- d) Director de Gestión Administrativa
- e) Director Académico
- f) Un representante de los empleados y trabajadores.
- g) Un representante de los profesores.
- h) Director de Bienestar Estudiantil. (para temas estudiantiles)
- i) El representante de los estudiantes ante el Consejo Universitario (para temas estudiantiles)

El Comité de Ética podrá invitar que se integren con voz a otras autoridades o miembros de la comunidad universitaria, así como solicitar informes o documentación que considere necesaria de los casos puestos en su conocimiento. Actuará como Secretario o Secretaria el representante de los trabajadores.

Art.11.- FUNCIONES.- El Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Código.
- c) Evaluar, prestar asesoramiento y aplicar sanciones correspondientes a los problemas éticos de la Universidad;
- d) Fomentar el debate, la educación y la sensibilización de todas las personas a las que se refiere en el presente código, así como su participación al respecto;
- e) Desarrollar temas de equidad y justicia universitaria;
- f) Presentar reformas, actualizaciones y difusión periódica del Código;
- g) Elaborar el informe de los casos sometidos a su consideración para análisis y decisión del Consejo Universitario.

Art.12.- REUNIONES.- El Comité se reunirá previa convocatoria realizada por quien preside cuando deba conocer asuntos sometidos por el Rector o Rectora para su análisis y trámite. El quórum de instalación para las reuniones del Comité, será la mitad más uno de sus integrantes.

Art.13.- INFORMES.- Los informes del Comité de Ética con las recomendaciones pertinentes serán aprobados por mayoría de votos y serán enviadas al Rector o Rectora quien pondrá en conocimiento del Consejo Universitario.

TÍTULO II COMPROMISOS

CAPÍTULO V

COMPROMISO DE AUTORIDADES, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES Y MEDIO AMBIENTE

Art. 13.- COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES.- El comportamiento ético de las autoridades de la universidad está coordinado con el rol y jerarquía que cumplen dentro del Sistema de Educación Superior, encaminando sus actuaciones al servicio universitario. Son compromisos de las autoridades:

- a) Velar por el cumplimiento de las garantías, derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Ejercer el debido liderazgo a todos los niveles, fomentar un ambiente en el que se dé testimonio de conducta ética y de la práctica de los valores.
- c) Intervenir en la solución de conflictos que se presenten y resolverlos satisfactoriamente en base a las normas vigentes y a los principios determinados en este instrumento.
- d) Tener en consideración el impacto integral en el momento de tomar decisiones sobre la comunidad universitaria, debiendo estar apegadas a la ley y a los principios de la Institución.

Art. 14.- COMPROMISO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. Los docentes y el personal administrativo de la UNIB.E se comprometerán a propiciar el desarrollo y la práctica de los más altos valores éticos y morales. Quienes ejerzan funciones de Dirección estimularán las prácticas de trabajo y conductas positivas de cada uno de sus colaboradores, estarán vigilantes al cumplimiento de las actividades individuales en un ambiente de respeto, armonía y trabajo en equipo.

Art. 15.- COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES.- Los estudiantes deberán comprometerse de manera firme, como parte de la comunidad universitaria a:

- a) Mantener los más altos estándares de calidad educativa teniendo como fortalezas el cuerpo docente calificado, en fiel cumplimiento a las leyes y reglamentos de la Educación Superior del Ecuador, y de la UNIB.E en particular.
- b) Formar, fortalecer y guiar al desarrollo de nuevos conocimientos que deban ser adquiridos por el estudiantado, con conciencia crítica e innovadora en beneficio de la sociedad.

Art. 16.- COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE.- Autoridades y docentes, fomentarán en todas sus actividades educativas, la formación de profesionales comprometidos con la conservación y mantenimiento de un medio ambiente sano, base de sustento de toda forma de vida en el planeta.

TÍTULO III SANCIONES

CAPITULO VI SANCIONES Y CONDUCTAS PUNIBLES

Art. 17.- SANCIONES.- Quienes faltaren a los principios, valores y compromisos dispuestos en el presente Código de Ética se someterán y serán procesados de acuerdo a las sanciones que determinen la Ley Orgánica de Educación Superior y los Reglamentos específicos expedidos por la UNIB.E, respetando el debido proceso.

Art. 18.- CONDUCTAS PUNIBLES.- En el caso específico de los estudiantes se consideran conductas punibles las siguientes:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Deteriorar, irrespetar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes de la universidad;
- f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General, el Estatuto y demás normativa interna de la Universidad; y,
- g) Cometer fraude o deshonestidad académica.

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves; y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación del Órgano Superior;
- b) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- c) Separación definitiva de la Institución.

Para efectos de la aplicación de este Código, según la gravedad de las faltas en que incurran las y los profesores, profesores investigadores, trabajadores y empleados, éstas serán leves, graves y muy graves; serán sancionados con las medidas disciplinarias que a continuación se indican:

- a) Amonestación verbal: Es una advertencia que se hace en el lugar de trabajo en forma personal a quien es objeto de la sanción, por conductas indebidas o deficiencias en el trabajo.
- b) Amonestación escrita: Es un llamado de atención que se hace por escrito cuando la falta en la conducta o su deficiencia en el trabajo aconsejen que se deje constancia de la advertencia en el expediente del colaborador; dependiendo de la gravedad puede sancionarse pecuniariamente, siempre y cuando la multa no supere el diez por ciento (10%) de la remuneración.
- c) Visto bueno: Terminación de la relación laboral de manera unilateral, dentro de las causas legalmente previstas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las disposiciones de este Código de Ética, son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades académicas, administrativas y comunidad universitaria, debiendo participar activamente en su cumplimiento.

SEGUNDA.- Este Código de Ética se aplicará, sin perjuicio de las normas jurídicas vigentes, siempre que no las contravenga.

TERCERA.- El presente Código de Ética regirá a partir de su aprobación mediante resolución emitida por el Consejo Universitario.

En mi calidad de **PROCURADOR - SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIB.E en sesión del 22 de mayo del 2014.

LO CERTIFICO,



Ab. Diego Castro
PROCURADOR - SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO